

Nombre	DNI	Tema	Centro receptor
Santiago Moreno, Julián (titular).	30.563.191	Interacción, manejo y reproducción animal.	CIT-INIA, Madrid.
Aguado Gorgues, M. Jesús (suplente).	50.836.931	Interacción, manejo y reproducción animal.	CIT-INIA, Madrid.
Carranza Cañadas, María del Pilar (titular).	30.496.094	Malherbología.	CIDA/CSIC, Córdoba.
Ramírez Ortega, Rosa María (suplente).	30.503.510	Malherbología.	CIDA/CSIC, Córdoba.
Esteban Redondo, Irma (titular).	27.458.266	Epizootiología.	Extranjero/SIA, Zaragoza.
Bullido Gómez de las Heras, Rosario (titular).	3.843.265	Patología Animal.	CIT-INIA, Valdeolmos, Madrid.
Peiró Carmona, Silvia (suplente).	261.064	Patología animal.	CIT-INIA, Valdeolmos, Madrid.
Pérez de Juan, Javier (titular).	72.574.978	Fisiología de estreses abióticos.	U. Navarra/D. G. Agric., Pamplona.
García Santos, José Luis (suplente).	33.428.428	Fisiología de estreses abióticos.	U. Navarra/D. G. Agric., Pamplona.
Desierta.		Ingeniería de procesos alimentarios cárnicos.	
Desierta.		Epidemiología vegetal.	
Desierta.		Biometría.	
Desierta.		Sociología rural.	
Desierta.		Economía agraria.	

## BANCO DE ESPAÑA

**19486** RESOLUCION de 11 de agosto de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 11 de agosto de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	93,863	94,145
1 ECU .....	129,831	130,221
1 marco alemán .....	63,722	63,914
1 franco francés .....	18,827	18,883
1 libra esterlina .....	180,386	180,928
100 liras italianas .....	8,420	8,446
100 francos belgas y luxemburgueses .....	309,370	310,300
1 florin holandés .....	56,513	56,683
1 corona danesa .....	16,541	16,591
1 libra irlandesa .....	169,282	169,790
100 escudos portugueses .....	74,661	74,885
100 dracmas griegas .....	51,629	51,785
1 dólar canadiense .....	79,236	79,474
1 franco suizo .....	70,894	71,107
100 yenes japoneses .....	73,359	73,579
1 corona sueca .....	17,533	17,585
1 corona noruega .....	16,179	16,227
1 marco finlandés .....	23,320	23,390
100 chelines austriacos .....	905,402	908,122
1 dólar australiano .....	68,633	68,839

Madrid, 11 de agosto de 1992.-El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

**19487** RESOLUCION de 7 de junio de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la iglesia de la Victoria, en Archidona (Málaga).

La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, introduce una serie de mecanismos tutelares, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor conservadora y protectora de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva, y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este patrimonio, la citada

Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el patrimonio histórico andaluz.

Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción genérica en dicho Catálogo General de la iglesia de la Victoria, en Archidona (Málaga), templo que ha supuesto un hito importante en el entorno donde se ubica, y de ahí la notable influencia que ha ejercido sobre la población.

El edificio muestra una arquitectura que responde al tipo conventual del siglo XVI y principios del siglo XVII, claramente manierista, destacando la portada principal, con una decoración superior en tonos albero, a fin de engrandecerla y en el lado derecho de la misma se sitúa una graciosa espadaña en ladrillo visto.

Vista la propuesta del citado Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º, 1 y 2, de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Tener por incoado el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la iglesia de la Victoria, en Archidona (Málaga), cuya identificación y descripción figuran en el anexo a la presente disposición.

Segundo.-Proceder de acuerdo con los artículos 9.º, 4, y 8.º, 3, de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y a la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente.

Tercero.-Hacer saber a los poseedores que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, deberán notificar a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente cualquier cambio de titularidad del que el bien sea objeto, así como permitir su inspección.

Cuarto.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Quinto.-Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 7 de junio de 1992.-El Director general de Bienes Culturales, José Guirao Cabrera.

### ANEXO QUE SE CITA

Identificación:

Denominación: Iglesia de la Victoria.

Localización: Archidona (Málaga).

Ubicación: Plaza de la Victoria, sin número.

Fecha de construcción: Fines del siglo XVI y principios del siglo XVII.

Estilo: Manierista.

Descripción:

La iglesia de la Victoria responde al tipo conventual de tres naves separadas por pilares cruciformes donde apean arcos de medio punto. Sobre las naves laterales se abre un segundo piso a la nave central con pequeñas tribunas.

La nave central se cubre con bóveda de medio cañón con lunetos y arcos fajones, apoyándose en un entablamento dórico, decorado con ovas, friso con triglifos y metopas de temas vegetales sobre pilastras de capiteles ovados.

Las naves laterales, de menor altura, van separadas por arcos de medio punto con bóvedas vaídas, excepto las que quedan bajo el coro que utilizan medio cañón con lunetos.

La capilla mayor es de planta rectangular con un retablo de mediados del siglo XVII, al que se abre un camarín cuadrado con bóveda semiesférica nervada sobre pechinas.

El coro, sobre bóveda rebajada, se decora con róleos; la capilla-camarin, de planta cuadrada y con profusa decoración de yeserías, posee el sentido de espacio adosado, propio de los camarines barrocos.

Al exterior, la portada principal, de estilo manierista, se sitúa a los pies de la iglesia, con pilastras almohadilladas que sostienen un dintel adovelado con clave saliente y un amplio entablamento en el que cabalga un frontón partido con hornacina. La espadaña se levanta sobre un extremo de la fachada, con dos arcos gemelos de medio punto flanqueados por pilastras sobre las que va un entablamento y frontón partido, coronado con jarrones. En el centro se alza un segundo cuerpo con arco rematado por frontón y enmarcado por volutas. El cimborrio, de planta octogonal, se presenta saliente del crucero.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

**19488** *DECRETO 116/1992, de 2 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la «Casa-Palacio situada en calle Fernández Cadórniga, 8», León.*

La Dirección General de Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por Resolución de 29 de marzo de 1978, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la «Casa-Palacio situada en calle Fernández Cadórniga, 8», León.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.º y 2.º del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986; Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo; visto informe favorable de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 2 de julio de 1992, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la «Casa-Palacio situada en calle Fernández Cadórniga, 8», León.

Art. 2.º La delimitación del entorno afectado por la presente declaración comprende:

Las fachadas a la calle Gabriel Fernández Cadórniga, entre la plaza de las Concepciones y la plaza de don Gutierre, y las fachadas a la calle perpendicular a la calle Gabriel Fernández Cadórniga hasta la plaza de Santa María del Camino.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 2 de julio de 1992.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

**19489** *DECRETO 117/1992, de 2 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Ayuntamiento de Astorga (León).*

La Dirección General de Patrimonio Cultural, por Resolución de 9 de enero de 1985, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento histórico-artístico, a favor del Ayuntamiento de Astorga (León).

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.º y 2.º del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986; Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo; visto informe favorable de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 2 de julio de 1992, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Ayuntamiento de Astorga (León).

Art. 2.º La delimitación del entorno afectado por la presente declaración coincide con los edificios a la plaza y calles que rodean el Ayuntamiento.

Al norte, las fachadas de los edificios a la plaza de España, entre la calle Pio Gullón y la plaza de Santocildes.

Al este, las fachadas de los edificios que dan a la plaza de España, entre la plaza de Santocildes y la calle General Sanjurjo, y las de esta calle hasta la de M. Luengo.

Al sur, las fachadas de los edificios que dan a la calle M. Luengo, entre la calle General Sanjurjo y la de La Bañeza.

Al oeste, las fachadas de los edificios que dan a la calle La Bañeza desde la de M. Luengo hasta la plaza de España y las de la plaza de España hasta la calle Pio Gullón.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 2 de julio de 1992.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

**19490** *DECRETO 118/1992, de 2 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia parroquial de San Pedro Apóstol, en Dehesas (León).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 29 de abril de 1982, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia parroquial de San Pedro Apóstol, en Dehesas (León).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.º y 2.º del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986; Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo; visto informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 2 de julio de 1992, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia parroquial de San Pedro Apóstol, en Dehesas (León).

Art. 2.º La delimitación del entorno afectado por la declaración comprende el espacio situado en el interior de una circunferencia de 75 metros de radio con centro en el del abside, dada su situación, en el centro de una frondosa chopera, y la falta de claros límites físicos relacionados con el mismo permiten definir su entorno como los terrenos que lo rodean desde una distancia determinada.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 2 de julio de 1992.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.